

- 615..... Canena, Rus, Torreperogit, (y pedanías de San Miguel, Embalse de Olvera, Santa Eulalia, Vega del Pelao y El Donadio, de Ubeda)
- 616..... Iznatoraf, Serihuela del Guadalimar, Villanueva del Arzobispo, (y pedanías de Mogón, La Herrera y Santo Tomé, de Villacarrillo)
- 623..... Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de S. Juan, Santisteban del Puerto
- 633..... Belmes de La Moraleda, Cabras de San Cristo, Cambil, Huelma
- 635..... Mancha Real, Pegalajar, Torres

PROVINCIA DE MALAGA

CODIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

- 713..... Almargen, Cañete La Real, Sierra de Yeguas, Yeguas, Teba
- 721..... Algatocin, Atajate, Benstarria, Benadatiid, Benarraba, Cortes de La Frontera, Gaucin, Genalguacil, Jimena de Libar, Jubrique
- 741..... Ardales, Carratraca, Pizarra y pedanías Las Mellizas, Caracuel y pedanías de Alora
- 752..... Alcaucín, Almachar, Arenas, Benamocarra, Benamargosa, El Borge, Canillas de Aceituno, Comares, Cútar, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Periana, Solares, Sedella, Viñuela

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

- 811..... Alanis, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal, San Nicolas del Puerto
- 813..... Alcoles del Rio, La Campana, Puebla de Los Peñaflores
- 821..... Fuentes de Andalucía, Luisiana
- 822..... Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía
- 823..... Algámitas, Los Corrales, La Lantejuela, Martín de la Jara, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan
- 832..... Coripe, Montellano, Pruna, Los Molares, El Coronil, Morón de la Frontera
- 854..... Almadén de la Plata, Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño, El Real de la Jara, El Ronquillo
- 857..... Aznalcázar, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Húevar, Villamanrique de la Condesa

Asimismo, se pretende elevar la competitividad del sistema productivo y contribuir al mantenimiento del sector turístico andaluz, así como su renovación e impulso ante las nuevas demandas dentro del Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

En este Plan ha prevalecido la orientación integradora, partiendo de la constatación de dos hechos: la importancia estratégica desde el punto de vista de la mejora en la rentabilidad económica, social y medioambiental que tiene la actividad turística en Andalucía y, los fuertes cambios estructurales que se han venido dando en el sector en los últimos años, por lo que es necesario un planteamiento y una planificación del mismo a medio plazo.

El Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía pretende configurar un nuevo discurso turístico y ofrecer estrategias y programas operativos convenientes a la resolución de los problemas diagnosticados en el sector. Contempla, igualmente, una referencia al Plan "Futures", iniciativa de la Secretaria General de Turismo, en tanto que complemento necesario a las actuaciones sobre la oferta y los sistemas de comercialización y promoción.

Dentro del Plan se contempla como instrumento positivo la concesión de ayudas para diversos tipos de proyectos y actividades de carácter turístico, encuadrados en los dos objetivos básicos: mejora de la calidad del producto y mejora de la calidad comercial, desarrollando estrategias tales como la actuación sobre la calidad de la oferta, actuación sobre la calidad de la demanda y potenciación de los sistemas de comercialización.

Además se fija específicamente el objetivo de desarrollo del sector en el medio rural, mediante la cualificación de la oferta de alojamiento y de animación turística.

Por otro lado, se continua con la línea de ayudas a empresas y organismos que proyecten la realización de inversiones en establecimientos turísticos en el medio rural, especialmente en el ámbito de los PRODINTUR. Asimismo, se considera conveniente colaborar en las iniciativas conducentes al mismo fin, que por parte de otras instancias públicas se desarrollen en comarcas de acción preferente (programas LEADER) para su desarrollo económico, donde la actividad turística juega un papel primordial.

Por ello, la Consejería de Economía y Hacienda atendiendo al interés público y social citado, considera prioritario establecer una línea de ayudas al sector turístico en nuestra Comunidad Autónoma encaminada a la consecución de las finalidades descritas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994,

D I S P O N G O:

Primero.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de

ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

Por Decreto 22 /1994, de 1 de febrero, se prorroga el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas y se modifican determinados artículos del mismo para la creación de empleo.

la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía, así como para el fomento de la Oferta turística rural y estaciones termales en zonas y municipios del interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- La concesión de subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Segundo.- Conceptos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

A) Actuaciones contempladas en los programas del Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

- 1.- Investigación y desarrollo turístico.
- 2.- Modernización y diversificación de la oferta.
- 3.- Fomento de cooperación empresarial.
- 4.- Profesionalización de sector.
- 5.- Fomento comercialización asociada.
- 6.- Fomento comercialización PYMES.
- 7.- Incentivos a la creación de sistemas de reservas por tipologías o territorios.
- 8.- Difusión Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.
- 9.- Presentación/reuniones trabajo con Administración.
- 10.- Investigación mercados turísticos.

B) Iniciativas de desarrollo turístico en comarcas rurales, especialmente aquéllas con programas específicos de fomento.

C) Ayudas de investigación y formación.

Tercero. Porcentaje de la inversión total o proyecto subvencionable.

La cuantía de la subvención no podrá en ningún caso superar el 25% del Presupuesto del Proyecto de inversión aceptada.

Cuarto. Condición del objeto subvencionable.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención no haber terminado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas objeto de la presente disposición y haberlas iniciado en 1.994.

Quinto. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios:

1.- Las pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, radicadas o establecidas en Andalucía.

2.- Las Cooperativas, sociedades anónimas laborales, asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro radicadas o establecidas en Andalucía.

3.- Para las ayudas de investigación previstas en el punto segundo C) podrán ser beneficiarias las entidades del número anterior así como las personas físicas relacionadas con el sector turístico y que pretenda ampliar y perfeccionar su formación.

Sexto. Solicitudes. Documentación y plazo.

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

A) Cuando se trate de empresa, persona física: D.N.I. y Tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).

B) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Si se trata de Cooperativas, asociaciones y demás entidades: Documentación constitutiva y Estatutos.

D) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV) Otra documentación:

A) Memoria del proyecto o actuación, con el Plan de trabajo de la inversión y calendario de la misma, acompañando si procede planos y proyectos así como declaración de iniciar la inversión en 1.994.

B) Presupuesto desglosado de la inversión.

C) En los supuestos de ayudas de investigación, acreditación de la institución académica o profesional de que será admitido para cursar los estudios.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 29 de abril de 1.994.

Séptimo. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe priorizado por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Octavo. Criterios.

1.- La valoración de los proyectos se realizará por la Dirección General de Turismo, de acuerdo con la siguiente relación de prioridades.

A) Informe del interés turístico elaborado por los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

B) Grado de adecuación a los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

C) En función del territorio:

1.- Turismo rural:

- a) Comarcas con PRODINTUR (ANEXO II).
- b) Comarcas LEADER (ANEXO III).
- c) Comarcas ZAE (ANEXO IV).
- d) Otros.

2.- Turismo litoral:

- a) Costa del Sol.
- b) Entorno Doñana.
- c) Costa de La Luz.
- d) Otros.

3.- Turismo de ciudades.

D) Grado de adecuación al Plan Futuros.

Noveno. Resolución, notificación y publicación.

1.- A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por las Delegaciones Provinciales, el Director General de Turismo dictará la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Décimo. Forma y secuencia del pago.

1.- Todos los proyectos subvencionables deberán realizarse en el plazo que establezca la resolución de concesión. Solamente previa solicitud del interesado y por razones justificadas apreciadas por el Director General de Turismo, podrá este ampliar el plazo citado.

2.- El abono de estas ayudas se efectuará una vez realizadas las inversiones, mediante presentación por duplicado, de las certificaciones de obra y/o facturas de empresas suministradoras o de servicios, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente.

La subvención podrá abonarse mediante pagos parciales, previa justificación de la realización de la inversión correspondiente que no podrá exceder, en todo caso, de la proporción de la inversión realizada respecto de la total aprobada.

3.- Por la Delegación Provincial se comprobarán los datos aportados y se emitirá certificación acreditativa de haberse realizado la inversión, y de que ésta corresponde a los fines para los que fue otorgada.

Undécimo. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto Décimo, y en el plazo que establezca la resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de cada ejercicio.

2.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar a la Delegación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma.

Duodécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Turismo, por delegación del Consejero.

Decimotercero. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimocuarto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2.- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

5.- Igualmente, en los supuestos referidos en el punto Decimotercero, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL TURISMO DE ANDALUCIA

D. _____ con domicilio a efectos de notificación en la calle _____ nº _____ de la ciudad de _____ provincia de _____ C.P. _____, Teléfono _____ con N.I.F. _____ y actuando (márquese según proceda) en nombre propio / en representación de Nombre y Apellidos y N.I.F. representados personas físicas: _____ Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas: _____

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de _____ de _____ de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

I ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

- Empresa persona física

D.N.I.:

N.I.F.:

- Empresa Persona jurídica:

C.I.F.:

Estatutos.

Escritura de constitución inscrita en el registro Mercantil.

- Cooperativas, asociaciones y demás entidades:

Documentación constitutiva.

Estatutos.

4 - Representación (Especificar medio de acreditación:

Poder notarial, etc...)

II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

III. Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA

A) Memoria del proyecto o actuación, con el plan de trabajo de la inversión y calendario de la misma, acompañando los procedo planos y proyectos y declaración de iniciar la inversión en 1994.

B) Presupuesto desglosado de la inversión.

C) En los supuestos de ayudas de investigación, acreditación de la institución académica o profesional de que será admitido para cursar los estudios.

D) Indíquese si se ha solicitado subvención PLAN FUTURES antes del 31 de marzo de 1994.

V. DATOS RELATIVOS A LA INVERSION

- Inversión prevista pesetas.

- Subvención solicitada destinada a:

A) Actuaciones contempladas en los programas del Plan de Desarrollo Integral de Turismo de Andalucía.

- 1.- Investigación y desarrollo turístico.
- 2.- Modernización y diversificación de la oferta.
- 3.- Fomento de cooperación Empresarial.
- 4.- Profesionalización del Sector.
- 5.- Fomento Comercialización Asociada.
- 6.- Fomento comercialización PYMES.
- 7.- Incentivos a la creación de sistemas de reservas por tipología o territorios.
- 8.- Difusión del Plan de Desarrollo Integral de Turismo de Andalucía.
- 9.- Presentación/reuniones trabajo con administración.
- 10.- Investigación mercados Turísticos.

B) Iniciativas de desarrollo turístico en comarcas rurales, especialmente aquellas con programas específicos de fomento.

C) Ayudas de Investigación y formación.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº _____ del Banco o Caja de

Ahorros _____ Código _____
 _____ con domicilio en _____
 _____ calle _____
 En _____, a _____ de _____ 199_____.

EL PETICIONARIO

FDD.:

ANEXO II

Relación de municipios incluidos dentro de cada PRODINTUR:

PRODINTUR: SIERRA NORTE DE SEVILLA

Alanis. Almaden de la Plata. Cazalla de la Sierra. Constantina. Guadalcanal. Las Navas de la Concepción. El pedroso. La Puebla de los Infantes. El Real de la Jara. El Ronquillo. San Nicolas del Puerto.

PRODINTUR: SIERRA DE ARACENA (HUELVA)

Alajar. Almonaster la Real. Aracena. Aroche. Castaño de Rubledo. Corte Concepción. Cortegana. Cortelazor. Fuenteheridos. Galaroza. Jabugo. Santa Ana La Real. Valdelarco.

PRODINTUR: GRAZALEMA (CADIZ. MALAGA)

Benamahoma. Benaocaz. Benaoján. El Bosque. Cortes de la Frontera. Grazalema. Montajaque. Villamartín. Villaluenga del Rosario. Ubrique. Zahara de la Sierra.

PRODINTUR: AXARQUIA (MALAGA)

Alcaucin. Algarrobo. Almachar. Archez. Arenas. Benamargosa. Benamocarra. El Borque. Canillas del Aceituno. Canillas de Albaida. Cómpeeta. Cútar. Frigiliana. Iznate. Macharaviaya. Nerja. Periana. Salares. Sayalonga. Sedella. Torrox. Velez Malaga. La Viñuela.

PRODINTUR: SUB-BETICA DE CORDOBA.

Almedinilla. Benamejí. Cabra. Carcabuy. Doña Mencía. Encinas Reales. Fuente Tojar. Iznajar. Lucena. Luque. Palenciana. Priego de Cordoba. Rute. Zuheros.

PRODINTUR: LA ALPUJARRA (ALMERIA, GRANADA).

ALMERIA: Adra. Alcolea. Almócita. Bayarcal. Beires. Beninar. Berja. Cánjayar. Dalías. Darrical.

El Ejido, Fondón, Laujar, Chanes, Padules, Paterna del Río.

GRANADA: Albuñol, Amegijar, Alpujarra de la Sierra, Bechules, Bubiñón, Busquistar, Cadiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Gualchos, Juviles, Lanjarón, Lobras, Lújar, Murtas, Nevada, Orgiba, Pampaneira, Polopos, Pórtugos, Rubite La Taha, Soportujar, Sorvilán, Torvizcón, Trevelez, Turón, Ugijar, Valor.

PRODINTUR: PARQUE DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS (JAEN)

Beas de Segura, Benate, Cazoria, Chilluévar, Génave, Hinojares, Hornos de Segura, Huesa, La Iruela, Iznatoraf, Orcera, Peal del Becerro, Pozo Alcón, Puerta de Segura, Quesada, Santiago Pontones, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, torres de Albánchez, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.

ANEXO III

Relación de municipios incluidos dentro del programa LEADER:

SIERRA NORTE DE SEVILLA

Alanís, Almaden de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, San Nicolás del Puerto.

SIERRA SUR DE SEVILLA.

Aguadulce, Algamitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedrera, roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan.

RIO TINTO (HUELVA)

Berrocal, El Campillo Campofrío, La Granada de río Tinto, Minas de Río Tinto, Nerva, Valverde del Camino, Zalamea La Real.

"SIERRA DE CADIZ"

Alcala de los Gazules, Alcala del Valle, Algar, Algodonales, Benalup, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Grazalema, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de la Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil, Torre-Aihaquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Zahara de la Sierra.

"LA AXARQUIA" (MALAGA)

Alcaucín, Alfarnaque, Alfarnatejo, Algarrobo, Almachar, Archez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borque,

Canillas del Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Río Gordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Velez Malaga, La Viñuela.

"SIERRA DE RONDA" (MALAGA).

Ronda, Atajate, Benadalid, Algalosin, Benalauria, Benarraba, Genalguacil, Jubrique, Gaucin, Alpandeire, Faraján, Juscar, Cartajima, Igualaja, Parauta, Pujerra, Cortes de la Frontera, Jimena del Ibar, Benaolán, Montejaque, Arriate, Cuevas del Becerro, El Burgo, Yunquera, Tolox.

" SUB-BETICA DE CORDOBA".

Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznajar, Luque, Priego de Córdoba, Rute, Zuheros.

"LA ALPUJARRA" (ALMERIA, GRANADA).

ALMERIA: Alboloduy, Alhabia, Alhama de almeria, Alicón, Almóctas, Albox, Beires, Bentariques, Cánjayar, Huecija, Iilar, Instinción, Ohanes, Padules, Ragol, Santa Cruz, Terque, Alcolea, Bayarcal, Berja, Dalías, Garrical, Fondón, Laujar de Andarax, Paterna del Río.

GRANADA: Amegijar, Alpujarra de la Sierra, Berchules, Bubiñón, Busquistar, Cadiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Juviles, Lanjarón, Lobras, Murtas, Nevada, Orgiba, Pampaneira, Pórtugos, Rubite, La Taha, Soportujar, Sorvilán, Torvizcón, Trevelez, Turón, Ugijar, Valor, Albondón, Albuñol, Polopos.

"LA LOMA " (JAEN).

Baeza, Begijar, Canena, Iberos, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Ubeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo.

ANEXO IV

Relación de municipios incluidos en cada ZAE:

ZAE : "NOROESTE DE LA PROVINCIA DE JAEN"

Andujar, Arjona, Arjonilla, Bailén, Baños de la Encina, Carboneras, La Carolina, Guarromán, Jabalquinto, Jaén, Linares, Lopera, Marmolejo, Mengibar, Santa Elena, Torreblascopedro, Villanueva de la Reina.

ZAE : "FRANJA PIRITICA DE HUELVA"

Almonaster La Real, Alonso, Arroyomolinos de León, El Berrocal, Cala, Calañas, El Campillo, Campofrío, Cañaveral, El Cerro del Andévalo, Cortecóncepción, Cortegana, La Granada de Riotinto, Higuera de la Sierra, Minas de Riotinto, Nerva, Puebla de Guzman, Puerto Moral, Santa Moral, Santa Olalla del Cala, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces, Zalamea la Real, Zufre.

ANEXO V

Municipios incluidos en el Programa Operativo de la provincia de Huelva:

SIERRA:

Alajar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaberal de León, Castaño del Robledo, Cortecóncepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres Mayores, Cumbres de S. Bartolome, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Las Marinas, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla de Cala, Valdelarco y Zufre.

ANDEVALO:

Alosno, El Almendro, Berrocal, Calañas, Cabezas Rubias, El Campillo, Campofrío, Cerro del Andévalo, La Granada de Riotinto, El Granada, Minas de Rio Tinto, Nerva, Paymogo, Puebla de Guzman, Sanlúcar de Guadiana, Santa Barbara de Casas, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos y Zalamea la Real.

ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.

Por Decreto 22 /1994, de 1 de febrero, se prorroga el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, y se modifican determinados artículos del mismo para la creación de empleo.

En este marco, la industria andaluza viene experimentando un amplio proceso de transformación que, aun reflejándose favorablemente en los distintos indicadores utilizados, no muestra, sin embargo, el necesario nivel de participación que al sector industrial debe corresponderle dentro de la estructura económica regional.

Esta situación está siendo afectada por el gran reto que ha supuesto la incorporación a la UE para este sector.

Las empresas andaluzas, en su mayoría de pequeña y mediana dimensión, se encuentran con que no sólo tienen que

pasar por un proceso de reactivación y transformación, sino que éste debe suponer un salto cualitativo tal que las equipare, en niveles de calidad, productividad y competitividad, a empresas de otros países tradicionalmente más desarrollados.

Si este impulso no fuera el adecuado y se quedara en etapas intermedias, el esfuerzo inversor realizado en los últimos años, tanto por el sector privado como por el público, no alcanzaría los frutos deseados y más que un acoplamiento de las industrias andaluzas con la de la Unión Europea, que sería la situación idónea, se produciría un retraso en el proceso de recuperación del sector hasta límites que pueden ser realmente críticos.

En tal sentido, el Programa Industrial para Andalucía 1.994-97, establece un marco estable de actuación para posibilitar la ampliación y diversificación del tejido industrial andaluz, a partir de la incorporación de nuevas actividades y de la modernización competitiva de las industrias ya establecidas.

En este Programa se contemplan una serie de medidas que, dirigidas fundamentalmente a las PYMEs, en compatibilidad con la normativa comunitaria, pretenden estimular a las empresas a adoptar métodos y técnicas, tanto de producción como de gestión, con un marcado carácter innovador, propiciando mayor calidad de los procesos y productos industriales e incorporando el factor tecnológico mediante la asimilación de tecnologías avanzadas y el desarrollo de tecnologías propias. Se pretende, en definitiva, fomentar una modernización racionalizada del sector industrial andaluz, incidiendo prioritariamente, en términos de mejora de innovación industrial y de desarrollo tecnológico para alcanzar los objetivos propuestos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994,

DISPONGO:

PRIMERO. OBJETO.-

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-